



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 14/2026**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de julio del año 2026, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se reforma la fracción XIII y se adiciona una fracción XIV del artículo 104 sexies del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 104 sexies. *Compete a la Coordinación de Participación Ciudadana:*

I a XI...

XIII. *Integrar, operar y mantener actualizado el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, así como emitir las constancias de inscripción correspondientes.*

XIV. *Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confieren expresamente el Ayuntamiento y/o quien tenga la titularidad de la Presidencia Municipal.*

SEGUNDO.– Se adiciona una fracción XVI y una fracción XXII al artículo 6, recorriéndose las subsecuentes; y se adiciona una fracción XII al artículo 33, recorriéndose la subsecuente, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 6. *Para los efectos de este Reglamento se entiende por:*

I a XV...

XVI. *Organizaciones de la Sociedad Civil: Personas morales legalmente constituidas, sin fines de lucro ni proselitismo político-electoral o religioso, con capacidad de autogobierno, autonomía interna y de gestión e independencia de la estructura de gobierno.*

XVII a XXI...



XXII. Registro Municipal: al Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

XXIII a XXV...

Artículo 33. Son facultades de la Coordinación de Participación Ciudadana:

I a XI...

XII. Integrar, operar y mantener actualizado el Registro Municipal, así como emitir las constancias de inscripción correspondientes.

XIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confieren expresamente el Ayuntamiento y/o quien tenga la titularidad de la Presidencia Municipal.

TERCERO.- Se adiciona el Capítulo Séptimo denominado "Del Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil", integrada por los artículos del 344 al 349, del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 344. Se crea el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil como un instrumento público a cargo de la Coordinación. Su finalidad es identificar, reconocer y vincular a las Organizaciones de la Sociedad Civil que operen en el Municipio de Chihuahua, bajo principios de fomento a la participación ciudadana, coordinación institucional y transparencia.

Artículo 345. Para obtener su inscripción en el Registro Municipal, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar su solicitud ante la Coordinación, que deberá incluir:

- I. Acta constitutiva que acredite su objeto social de carácter no lucrativo, la cual será exhibida únicamente para cotejo de datos;
- II. Documentación que acredite la personalidad jurídica del representante legal de la organización; y
- III. Descripción de las actividades realizadas o proyectadas en beneficio de la comunidad, señalando el área geográfica de intervención dentro del Municipio de Chihuahua que acredite su actuación total o parcial en el territorio municipal.

Una vez recibida la documentación, la Coordinación contará con un plazo de quince días hábiles para revisar el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo y, en su caso, realizar la inscripción correspondiente expidiendo la constancia que la acredite.

En caso de que la documentación presentada resulte incompleta o no acredite el cumplimiento de los requisitos, la Coordinación notificará a la organización solicitante, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las omisiones o deficiencias detectadas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento, se procederá a desechar la solicitud.

Artículo 346. El padrón del Registro Municipal será de carácter público y estará disponible para su consulta en el Portal de Internet del Municipio, garantizando en todo momento la protección de los datos personales, de conformidad con la ley de la materia. La Coordinación será responsable de su integración, publicación y actualización permanente, cuando menos, una vez al año.



Artículo 347. Las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritas en el Registro Municipal podrán acceder a los siguientes beneficios, en el ámbito de competencia de la Administración Municipal y sujetos a la disponibilidad presupuestal y operativa:

- I. Podrán ser consideradas prioritariamente en los programas de capacitación, profesionalización y asesoría técnica que, en su caso, impartan las dependencias municipales;
- II. Promoción de acciones de colaboración con los sectores público y privado;
- III. Orientación y acompañamiento técnico en la realización de trámites y procesos administrativos ante las autoridades municipales, buscando la simplificación y el cumplimiento normativo; y
- IV. Colaboración en el diagnóstico, diseño y evaluación de políticas públicas participativas.

Artículo 348. La inscripción en el Registro Municipal tendrá carácter voluntario y, en ningún caso, constituirá requisito obligatorio para el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, ni podrá ser utilizada para restringir, limitar o condicionar el acceso a convocatorias o cualquier otra actividad promovida por el Municipio.

Artículo 349. La Coordinación podrá cancelar la inscripción en el Registro Municipal cuando:

- I. La Organización pierda su carácter no lucrativo;
- II. Se extinga legalmente;
- III. Proporcione información falsa; o
- IV. Lo solicite expresamente.

En los supuestos de las fracciones I, II y III, la Coordinación notificará previamente a la Organización, otorgándole un plazo de quince días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar la documentación que estime pertinente. La resolución que determine la cancelación deberá estar debidamente fundada y motivada.

En el supuesto de la fracción IV, la cancelación procederá de manera inmediata a partir de la solicitud.

CUARTO.- Se deroga la SECCIÓN DÉCIMO CUARTA del CAPÍTULO SEXTO, denominada "DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", integrada por los artículos 342 y 343; en consecuencia, se crea el CAPÍTULO OCTAVO, con la misma denominación, al que se incorpora el contenido de la sección derogada, quedando integrado por los artículos 350 y 351, del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 350. Toda persona podrá denunciar los actos u omisiones de las y los servidores públicos municipales que impliquen incumplimiento de las obligaciones de este Reglamento. Dichas denuncias podrán realizarse ante la Coordinación de Participación Ciudadana, con copia al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

Artículo 351. En caso de una denuncia u omisión que reciba la Coordinación de Participación Ciudadana, ésta deberá hacerla llegar al Órgano Interno de Control y a la Comisión de Participación Ciudadana a fin de que se emita una resolución, la cual será emitida en la siguiente sesión del Consejo.

QUINTO.- Tórnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Coordinación de Participación Ciudadana deberá emitir los lineamientos operativos para la integración y funcionamiento del Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**